

Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de febrero de 2005

Resolución 1584 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5118ª sesión, celebrada el 1° de febrero de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, y 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, así como las declaraciones de su Presidencia sobre la cuestión, en particular las de 16 de diciembre de 2004 (S/PRST/2204/48), 6 de noviembre de 2004 (S/PRST/2004/42) y 5 de agosto de 2004 (S/PRST/2004/29),

Reafirmando su absoluta determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyo el acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 24 de enero de 2003 (S/2003/99) (Acuerdo de Linas-Marcoussis), aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003 y el Acuerdo firmado en Accra el 30 de julio de 2004 (Acuerdo de Accra III),

Deplorando una vez más las reiteradas transgresiones del acuerdo de cesación del fuego de 3 de mayo de 2003,

Recordando con firmeza a todas las partes en Côte d'Ivoire, al Gobierno del país y a las Forces Nouvelles que tienen la obligación de cumplir plenamente el acuerdo de cesación del fuego de 3 de mayo de 2003, abstenerse de todo acto de violencia, en particular contra civiles, incluidos los civiles extranjeros, y de cooperar plenamente con las actividades de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI),

Observando con beneplácito las gestiones que realizan el Secretario General, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y reafirmando a este respecto su pleno apoyo a la misión de facilitación que está llevando a cabo el Presidente de la República de Sudáfrica, Sr. Thabo Mbeki, en nombre de la Unión Africana,

Observando también con beneplácito la decisión relativa a Côte d'Ivoire que adoptó el 10 de enero de 2005 el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en Libreville (Gabón) y tomando nota del comunicado que emitió en esa ocasión,

05-22643 (S) 010205 010205
0522643

Considerando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la decisión que adoptó en el párrafo 7 de la resolución 1572, de 15 de noviembre de 2004, de que todos los Estados, en particular los Estados vecinos de Côte d'Ivoire, tomaran las medidas necesarias para impedir que, de forma directa o indirecta, se suministraran, vendieran o transfirieran a Côte d'Ivoire armas o pertrechos y se ofreciera asistencia, asesoramiento o capacitación de todo tipo en relación con actividades militares;

2. *Autoriza* a la ONUCI y las fuerzas francesas que le prestan apoyo a que, dentro de los límites de sus posibilidades y sin perjuicio del mandato enunciado en la resolución 1528 (2004) y en el párrafo 3 de la presente resolución, procedan a:

a) Supervisar la observancia de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), en cooperación con el grupo de expertos a que se hace referencia en el párrafo 7 de la presente resolución y, de ser necesario, con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (MINUL), la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y los gobiernos que corresponda, incluso inspeccionando, cuando lo estime necesario y prudente sin previo aviso, la carga de las aeronaves y demás vehículos de transporte que utilicen puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos en Côte d'Ivoire;

b) Recoger, según proceda, las armas y pertrechos que hayan ingresado en Côte d'Ivoire en transgresión de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y disponer de ellos como corresponda;

3. *Pide* que las fuerzas francesas que prestan apoyo a la ONUCI, además de su mandato enunciado en la resolución 1528 (2004), proporcionen, según proceda, asistencia de seguridad a la ONUCI en la realización de las tareas indicadas en el párrafo 2 de la presente resolución;

4. *Reconoce* que, para desempeñar las tareas mencionadas en el párrafo 2 de la presente resolución, se requiere que la ONUCI cuente con personal civil que tenga la pericia correspondiente, en la medida en que no se necesiten recursos adicionales;

5. *Exige* que todas las partes en Côte d'Ivoire, incluidos el Gobierno del país y las Forces Nouvelles, den acceso sin trabas, en especial al equipo, los lugares y las instalaciones mencionados en el párrafo 2 de la presente resolución, a la ONUCI y a las fuerzas francesas que le prestan apoyo para que puedan desempeñar las tareas mencionadas en los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General y al Gobierno de Francia que le comuniquen de inmediato, por conducto del Comité establecido en el párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) (el Comité), cualquier obstáculo o dificultad con que tropiecen en el desempeño de las tareas indicadas en el apartado b) del párrafo 2 de la presente resolución a fin de que pueda considerar la adopción de todas las medidas que procedan contra las personas o grupos que obstaculicen el desempeño de esas tareas;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité y como se señala en el párrafo 17 de la resolución 1572 (2004), establezca en un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente resolución y con un mandato

de seis meses, un grupo de expertos integrado como máximo por tres miembros (el Grupo de Expertos) que tengan la pericia necesaria para ejercer el mandato siguiente:

a) Examinar y analizar la información recogida por la ONUCI y las fuerzas francesas en el contexto de su mandato de supervisión mencionado en el párrafo 2 de la presente resolución;

b) Recoger y analizar toda la información pertinente en Côte d'Ivoire, en los países de la región y, de ser necesario, en otros países, en cooperación con los gobiernos de éstos, acerca de los movimientos de armas y pertrechos y el suministro de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relativos a actividades militares, así como de las redes que operen en transgresión de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

c) Examinar y recomendar, cuando proceda, los medios por los cuales se podría poner a los Estados interesados, en particular los de la región, en mejores condiciones para aplicar efectivamente las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

d) Presentarle, por conducto del Comité dentro de los noventa días siguientes al establecimiento de éste, un informe por escrito acerca de la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), que incluya recomendaciones al respecto;

e) Mantener periódicamente al Comité al corriente de sus actividades;

f) Intercambiar con la ONUCI y las fuerzas francesas, según proceda, información que pueda resultar útil para el desempeño de su mandato de supervisión a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución;

g) Proporcionar al Comité en sus informes una lista, debidamente corroborada, de las personas que, según haya determinado, hayan actuado en transgresión de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y de aquellas que, según haya determinado, les hayan prestado apoyo en esas actividades, con miras a la posible adopción de medidas en su contra;

h) Cooperar con los demás grupos de expertos que corresponda, en particular el relativo a Liberia que fue establecido en las resoluciones 1521, de 22 de diciembre de 2003, y 1579 de 21 de diciembre de 2004;

8. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire y las Forces Nouvelles, específicamente a sus fuerzas armadas, a que cooperen con la ONUCI presentando, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de aprobación de esta resolución, una lista completa de los armamentos que obren en poder de esas fuerzas armadas y en poder de fuerzas paramilitares y las milicias asociadas a ellas, así como su localización, en particular aeronaves y su armamento de toda índole, misiles, dispositivos explosivos, piezas de artillería de todo calibre, incluida la artillería antiaérea, y vehículos blindados y no blindados, a fin de ayudar a la ONUCI a desempeñar las tareas mencionadas en el párrafo 2 de la presente resolución y de prestar ayuda para emprender la reagrupación de todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas y poner en práctica el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes, de conformidad con la resolución 1528 (2004);

9. *Pide* al Secretario General que, según proceda, le transmita por conducto del Comité la información que haya recogido la ONUCI, de ser posible examinada

por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire;

10. *Pide también* al Gobierno de Francia que, según proceda, le transmita por conducto del Comité la información que hayan recogido las fuerzas francesas, de ser posible examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire;

11. *Insta* a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y, según proceda, a las otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular comunicándoles la información que obre en su poder acerca de posibles transgresiones de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

12. *Expresa* su profunda preocupación por la utilización de mercenarios por las dos partes en Côte d'Ivoire e insta a ambas partes a que pongan término de inmediato a esta práctica;

13. *Recuerda* que en el párrafo 15 de la resolución 1572 (2004) pidió a todos los Estados, en particular los de la región, que comunicaran al Comité lo que hubiesen hecho para poner en práctica las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

14. *Manifiesta* su propósito de examinar las recomendaciones del Secretario General que figuran en su informe de fecha 9 de diciembre de 2004 (S/2004/962), incluida su adición (S/2004/962/Add.1);

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.